



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el año 2020

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA EL AÑO 2020

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/12/11
Publicación	2020/03/04
Vigencia	2019/12/11
Expidió	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)
Periódico Oficial	5790 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA EL AÑO 2020, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en relación con el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero por el 5 del mismo mes; el tercer lunes de marzo por el 21 del mismo mes; 10 de abril; 1, 5 y 10 de mayo; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre por el 20 del mismo mes; 25 de diciembre; y, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Así mismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente Acuerdo para ese efecto.

II. El artículo 19, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este órgano



garante, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades del mismo.

III. Que toda vez que el contenido del presente Acuerdo incide en la substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de términos y atención de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y su acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Instituto, se hace indispensable hacer del conocimiento público y de los propios sujetos obligados, el calendario de días inhábiles señalados en el presente Acuerdo, por lo que es necesario que las Unidades Administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del IMIPE realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia y otras semejantes, para tal efecto.

IV. Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, conozcan el calendario de días inhábiles del IMIPE; y, se haga del conocimiento del público en general en su portal de Internet.

V. Que en términos de lo que establecen los artículos 19, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 60, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se somete a consideración del Pleno el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del IMIPE, para el año 2020 y enero de 2021.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO IMIPE/SP/44SO-2019/10.

PRIMERO.- Se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el año 2020, el siguiente:



MES	DÍA
Enero	Miércoles 1 al martes 7 de enero de 2020.
Febrero	Lunes 3 (en conmemoración de la promulgación de la Constitución de 1917)
Marzo	Lunes 16 (en celebración del natalicio de Don Benito Juárez García)
Abril	Jueves 09 Viernes 10 (por semana santa) y también el 10 (en memoria del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata).
Mayo	Viernes 1 (por celebración del día del Trabajo) Martes 5 (conmemoración de la Batalla de Puebla)
Septiembre	Miércoles 16 (en conmemoración del día de la Independencia)
Noviembre	Lunes 2 (en conmemoración del día de muertos) Lunes 16 (en conmemoración de la Revolución Mexicana).

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Instituto Morelense de Información Pública, para el año 2020, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo vacacional
JULIO	Del jueves 16 al miércoles 29. Reintegrándonos el jueves 30 de julio 2020.	1er. Periodo Vacacional 2020
DICIEMBRE 2020 ENERO 2021	Del lunes 21 de diciembre 2020 al martes 05 de enero 2021. Reintegrándonos el miércoles 06 de enero 2021	2do. Periodo Vacacional 2020



TERCERO. Quedan suspendidos los términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y, demás normatividad relativa y aplicable, en los días inhábiles establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

SEXTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que por conducto de la Coordinación de Informática realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa, el Sistema electrónico INFOMEX-Morelos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que realice lo correspondiente para publicar el calendario en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Informática del IMIPE, para realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del IMIPE.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el año 2020

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la página oficial de Internet de este Instituto.

Dado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, por mayoría de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística ante la Secretaria Ejecutiva Licenciada Cinthya Guzmán de León Nava, quien da fe.

EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

M. EN D. MIREYA ARTEAGA DIRZO

Comisionada Presidenta del IMIPE

MTRA. DORA IVONNE ROSALES SOTELO

Comisionada del IMIPE

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMIPE

LIC. CINTHYA GUZMÁN DE LEÓN NAVA

Secretaria Ejecutiva

Rúbricas.

La presente hojas de firmas corresponde al Acuerdo número IMIPE/SP/44SO-2019/10, adoptado por el Pleno del IMIPE en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.